

ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 20-may-2021, siendo las 13:30 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a FELIPE SAAVEDRA CARVAJAL a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	1.506.484 mineral 4.322 concentrado
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	596
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	560
N° Libro SNGM	537-9 (pág 8)		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	manuel.nova@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000

La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en programa anual 2021 por el compromiso del Servicio de inspeccionar las Tronaduras de la faena minera Andacollo Cobre, según lo establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA), de acuerdo a compromisos ambientales adquiridos por la Cia. Minera Teck Carmen de Andacollo.

Se procede a inspeccionar la tronadura de fecha 20 de mayo de 2021, programada en el siguiente sector:

- Fase 5, Banco 830, Malla 26A (78 pozos).
- Fase 5, Banco 820, Malla 2B-4A (99 pozos).
- Fase 6, Banco 1010, Malla 10A (60 pozos).

Tras la inspección se constató lo siguiente:

Se evidenció correo electrónico "Teck Informa Rango de Horario Para Tronadura" del día anterior (19 de mayo de 2021) entregando información sobre la programación de la tronadura a la Municipalidad y Comunidad de Andacollo, además de los correos "Teck Informa Hora de Tronadura", del mismo día de la tronadura (20 de mayo de 2021), informando el inicio del monitoreo de las condiciones de velocidad y dirección del viento para realizar la tronadura e indicando el rango de horario establecido.

En el momento de la tronadura se evidenció lo siguiente:

FASE 5

- 1.- Todas las estaciones se encontraban dentro de los rangos establecidos por la empresa (velocidad $>0,5$ m/s y dirección entre 310° y 70°).
- 2.- La cola del globo aerostático "El Toro" se encontraba hacia el sur, al igual que la cola del globo "Chepiquilla".
- 3.- Los 2 disparos ocurrieron en el fondo mina sector sur. En el primer disparo, la pluma de polvo y gases se dirigió hacia el sur, luego se disipó sobre las instalaciones de la Planta Mina y en el segundo disparo, la pluma de polvo y gases se disipó antes de salir de la mina.

FASE 6

- 1.- Por temas operacionales, la fase 6 se encuentra en proceso de preparación.
- 2.- El disparo de la Fase 6 queda a la espera del término de los trabajos de preparación.

Hasta el momento en que se cerró la inspección, la tronadura de la Fase 6 no se había realizado, pero la empresa continuará con el monitoreo durante el día.

3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (07/04/2021, 08/04/2021, 06/04/2021, 09/04/2021), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

No se verificó el cumplimiento de medidas correctivas anteriores.

En Instalación	MINA CARMEN DE ANDACOLLO
Hallazgo	Diseño rampas de emergencias
Detalle Hallazgo	Al solicitar la existencia de pistas de emergencias en área mina, la empresa indica y expone el plan de tráfico que controla los riesgos asociados de diseño y construcción de caminos mineros y de servicios, el cual esta en proceso de difusión y aplicabilidad.
Medida Correctiva [1/1]	Aplicación del plan de tráfico área mina
Plazo de cumplimiento efectivo	8/4/2021 - 12/6/2021
Detalle Medida	La empresa minera deberá enviar al Servicio, la información si se requiere la construcción de pistas de emergencia en área mina según su plan de tráfico.
Responsable	Mandante: CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	No se verificó el cumplimiento de la medida, puesto que, la presente fiscalización, corresponde a una visita específica referente al Plan de Descontaminación de Andacollo (PDA).

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas



correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

Se solicita a la empresa enviar al Servicio lo siguiente:

- 1) Toda la información de la tronadura de la Fase 6, cuando esta se realice, señalando: banco, mallas involucradas y número de pozos.
- 2) Registros fotográficos de la tronadura, evidenciando el movimiento en dirección sur de la pluma de polvo.
- 3) Registro de las estaciones de monitoreo de ruido y vibraciones en el momento de la tronadura.

8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

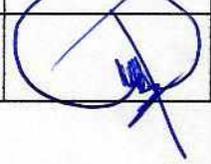
La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. MAX AGUIRRE ROJAS, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del

Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

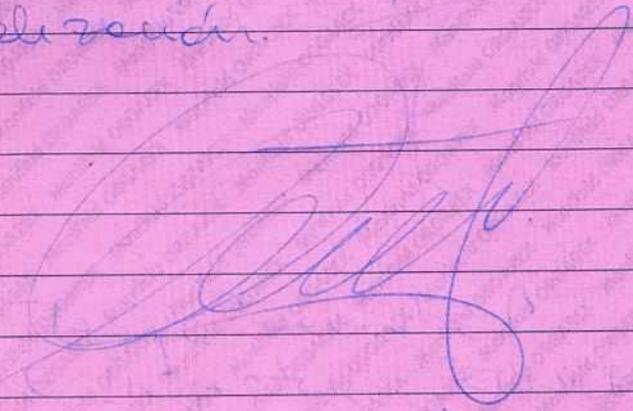
La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
FELIPE SAAVEDRA CARVAJAL	Sernageomin	INGENIERO SEGURIDAD MINERA	
XIMENA RETAMAL CARRILLO	CIA. MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO	SUPERINTENDENTA DE MEDIO AMBIENTE	
JUAN ARAVENA DIAZ	CIA. MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO	JEFE PERFORACIÓN Y TRONADURA	

20/05/21

En esta fecha se realice
visita de inspección por PDA
de dicho acto, se adjunte Acta
de Fiscalización.



Felipe Saavedra C.
Ing. Inspector Sernopreavm